



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO
"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 03 de mayo de 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de San Juan Bautista en Sesión Extraordinaria del día 03 de mayo de 2019; Acuerdo de Consejo Municipal N° 92-2019-MDSJB/AYAC, de 03 de mayo de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con dispuesto con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades de N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de sus circunscripción;

Que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, dentro de una planificación de desarrollo urbano que incluye la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Ley No. 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° Inc. 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA E INCENTIVA LA CREACIÓN DEL BARRIO
GASTRONOMICO Y ECOTURISTICO.
SECTOR DISTRITO DE SAN JAUN BAUTISTA – HUAMANGA, AYACUCHO.
TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES
CAPÍTULO I
OBJETO Y FINALIDAD**

Artículo 1.- Objetivo.

La presente Ordenanza tiene como objetivo impulsar en San Juan Bautista la competitividad y el desarrollo económico de los establecimientos que se dedican a la venta de comidas típicas y del mismo modo establecer normas y criterios administrativos, técnicos y legales, que regulen su funcionamiento para alcanzar un mayor incremento en la demanda. Y buscar a través de esta ordenanza la mayor afluencia de turistas regionales, nacionales e internacionales que ayude a la mejora económica del distrito y sus ciudadanos.

Artículo 2.- Finalidad.

La Ordenanza tiene por finalidad garantizar que los establecimientos que expenden comidas típicas, se desarrollen en condiciones que garanticen calidad y seguridad a los consumidores y del mismo modo de respeto a la tranquilidad de los vecinos. Sumándose a ello normas de seguridad, de orden, limpieza y ornato; así como promover mecanismos de desarrollo





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO**

**"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"**



económico de la referida actividad y de formalización de los establecimientos, a través de programas concertados.

Artículo 3.- Base Legal.

La presente ordenanza se regirá conforme a lo dispuesto en las siguientes normas:
Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 Titulo III LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE ADMINISTRACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO I LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Sub capitulo IV Gestión Municipal.

Artículo 36.-DESARROLLO ECONOMICO LOCAL, Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social de manera activa.

Artículo 86.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. Diseñar un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia, según diagnostico económico de su jurisdicción.

1.2. Flexibilizar y simplificar los procedimientos de obtención de licencias y permisos en el ámbito de su jurisdicción, sin obviar las normas técnicas de seguridad.

**CAPÍTULO II
DEFINICIONES DE TÉRMINOS**

El cumplimiento de los fines de la presente Ordenanza se tendrá establecidos los siguientes términos:

Artículo 4.- Barrio.

Parte de una población de extensión relativamente grande, que contiene un agrupamiento social espontáneo y que tiene un carácter peculiar, físico, social, económico o étnico por el que se identifica.

Artículo 5.- Gastronomía.

La gastronomía se compone de un **conjunto de conocimientos y prácticas relacionadas con el arte culinario**, las recetas, los ingredientes, las técnicas y los métodos, así como su evolución histórica y sus significaciones culturales.

En este sentido, la gastronomía es también una **disciplina que estudia la relación del ser humano con su alimentación**, el entorno natural del cual obtiene los recursos alimenticios y la manera en que los utiliza, así como los aspectos sociales y culturales que intervienen en la relación que cada sociedad establece con su gastronomía.

Artículo 6.- Turístico.

Zona o área geográfica ubicada en un lugar y que es visitada por personas (turista), cuenta con límites de naturaleza física, de contexto político y de percepción por parte del mercado. Desde el punto de vista empresarial, tanto estratégico como organizativo, el perímetro del destino lo constituyen las relaciones que se edifican entre el conjunto de unidades productivas que participan en la actividad turística.

6.1.- Ecoturístico: El **ecoturismo** o turismo ecológico es la actividad turística que se desarrolla sin alterar el equilibrio del medio ambiente y evitando los daños a la naturaleza. Se trata de una tendencia que busca compatibilizar la industria turística con la ecología.

Artículo 7.- Comidas Típicas.

Es el resultado de un acervo de conocimientos y prácticas de orden social e intersubjetivo relacionados con la alimentación, que forman parte de la experiencia grupal que se ha ido estructurando y transformando en el mundo de la vida cotidiana lo largo de la historia de la sociedad.

Artículo 8.- Espacios Públicos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA -AYACUCHO

"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"



Superficie de uso público conformado por vías públicas y zonas de recreación pública (parques, calles y plazas) destinado a la circulación, recreación donde se ha definido zonas reguladas y zonas rígidas o prohibidas para el desarrollo del comercio ambulatorio temporal debidamente autorizado.

Artículo 9.- Formalización.

Es la dotación de herramientas mínimas que se requiere para la constitución, operación y funcionamiento de una actividad económica determinada. Es acompañar por el camino de la legalidad la ética, la libre competencia, la responsabilidad social y la preservancia del medio ambiente para mejorar su sostenibilidad en el tiempo y la competitividad empresarial, creando un entorno apto y favorable para la inversión productiva, la dignificación de las condiciones laborales y la creación de riqueza.

Artículo 10.- Programa de emprendimiento.

Programa de emprendimiento municipal para el desarrollo de capacidades de los comerciantes, comprende las siguientes partes: a) Formativo, b) Asesoría técnica para la implementación de sus proyectos de formalización, c) Asesoría financiera para la capitalización, d) Seguimiento al ahorro individual y/o asociativo mensual.

CAPÍTULO III DEL AMBITO DE LA APLICACIÓN

Artículo 11.- Área de aplicación.

La presente ordenanza se aplicará en virtud de lo establecido con los propietarios de los establecimientos que expenden comidas.

La misma que comprende la zona denominada APROVISA la cual está limitada de la siguiente manera.

Noreste: Av. Arenales
Oeste: Jr. Pokras
Suroeste: Av. Cusco
Sur: Av. Venezuela
Este: Av. Javier Heraud

CAPITULO IV COMPETENCIA Y FACULTAD MUNICIPAL

COMPETENCIAS

Artículo 12.- Reglamentar mediante disposiciones complementarias a la presente ordenanza, los mecanismos para el mejor desarrollo de la misma.

Artículo 13.- Promover la formalización de los empresarios que desarrollan sus actividades dentro de la zona denominada **Barrio Gastronómico y Ecoturístico** del distrito de San Juan Bautista.

Artículo 13.- Fiscalizar el desarrollo de las actividades de los establecimientos de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza y normas complementarias, que garanticen la mejor conducción de los establecimientos, así como garantizar las mejores condiciones de salubridad, orden público y respeto a las normas y a las leyes.

FACULTAD MUNICIPAL

Artículo 14.- Hacer cumplir lo establecido en la presente ordenanza.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO**

**"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"**



Artículo 15.- Fomentar el desarrollo de las actividades económicas en la zona determinada de la presente ordenanza, así como determinar el control del comercio ambulatorio en el espacio público para que este no pueda reconfigurar la naturaleza de la ordenanza.

Artículo 16.- Del Área Administrativa Competente.

Las áreas competentes de la Municipalidad encargada del cumplimiento de la presente ordenanza es la Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Infraestructura y Obras y la Sub Gerencia de Desarrollo Económico.

7.1. Corresponde a la Gerencia de Servicios Municipales:

- a. Resolver las licencias de funcionamiento y sus respectivos requisitos.
- b. Proponer las medidas a adoptar para la eventual introducción de modificaciones en la presente ordenanza y normas complementarias.
- c. Fiscalizar a través de la Policía Municipal, el orden y condiciones de salubridad de acuerdo a las normas vigentes.
- d. Recuperar y mejorar las áreas verdes para la armonización del entorno natural y turístico, precisando que la recuperación se debe hacer con plantas nativas.

7.2. Gerencia de Infraestructura y Obras

- a. Recuperar y mejorar las áreas de tránsito (pistas y veredas) de personas como de vehículos y los accesos al Barrio Gastronómico y Ecoturístico.

7.3. Corresponde a la Subgerencia de Desarrollo Económico:

- a. Promover la formalización de los comerciantes y organizar a los mismos para promocionar sus productos dentro y fuera de la región. Fomentando la asociatividad, brindando para ello orientación financiera técnico-legal.
- b. Articular esfuerzos interinstitucionales que garanticen la mejora de la implementación de la ordenanza.

CAPÍTULO V

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 17.- Es obligación de todo establecimiento (recreos turísticos, picantería, restaurantes y otros) ubicadas actualmente en las zonas referidas a la ordenanza contar con sus respectivas licencias de funcionamiento y buscar la acreditación según corresponda.

Artículo 18.- El personal que labora en los recreos turísticos o establecimientos debe contar con carnet de sanidad otorgados por un establecimiento de salud.

Artículo 19.- La propuesta técnico constructiva de cada establecimiento deberá ceñirse a características que definan la identidad del barrio gastronómico. Armonizando y mimetizándose con el entorno ecológico.

Artículo 20.- Los establecimientos deben contemplar mínimas condiciones de seguridad para su funcionamiento y de ese modo evitar futuros accidentes tanto para comensales y propietarios.

Artículo 21.- Los establecimientos están prohibidos de vender alcohol indiscriminadamente, adulterados e ilegales.

Artículo 22.- Cualquier actividad que se desarrolle en el ámbito del barrio Gastronómico y Ecoturístico no debe estar fuera del concepto de la ordenanza.

CAPÍTULO VI

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 23.- Se consideran infracciones a todas aquellas acciones u omisiones por parte de los establecimientos ubicados en el área de aplicación de la ordenanza, que contravengan las disposiciones municipales, así como lo previsto en la presente Ordenanza y Disposiciones Complementarias y el Régimen de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad.

Artículo 24.- De los Actos considerados Infracciones.

- a. Mantener descuidada o falta de limpieza del establecimiento.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO**
"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"
"Un distrito con mas oportunidades"



- b. No mostrar la Autorización Municipal en un lugar visible
- c. Utilizar módulos o indumentarias bajo medidas y condiciones no autorizadas por la autoridad municipal.
- d. No respetar el horario establecidos para funcionamiento que incomode a los vecinos.
- e. Arrojar basura o residuos sólidos y aguas servidas, al espacio público.
- f. Expende bebidas alcohólicas en el espacio público.
- g. Generar ruidos molestos o nocivos mediante la utilización de megáfonos, equipos de amplificación de sonido o similares.
- h. Comercializar productos en estado de descomposición, adulterados falsificados, de contrabando o de dudosa procedencia (revocatoria).



Artículo 25- De la Notificación de la Infracción.

Detectada una infracción por la Gerencia de servicios públicos, se le notificará al infractor, para efectuar su descargo de acuerdo a ley, correspondiendo al área competente el resolver oportunamente de acuerdo a su competencia.



DISPOSICIÓN FINAL

Facultar a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la aplicación oportuna y adecuada de la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
[Firma]
Lic. María Luz Palomíno Prado
ALCALDESA